



FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

**DIRECCIÓN GENERAL
SENA FONDO EMPRENDER**

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	1
Código Centro	505255
Fecha Elaboración	Julio de 2026
Versión	ENERO - 1,26
ID de Proceso	14244-980937

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	NIDIA MARCELA CARVAJAL MUÑOZ	Banco a consignar:	AV VILLAS
Cédula de Ciudadanía	46.360.473	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	ncarvajalm@sena.edu.co	Número de Cuenta:	750935350
IP/N° de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2025	NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?		SI	
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600		NO	
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)		NO	
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?		NO	
Concepto del pago corresponde a:		Ninguno	
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.		0,00%	

DATOS DEL CONTRATO

N° del contrato:	8996209/2026	N° Compromiso SIIF	15826	Número de pagos durante la vigencia del contrato	4
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)		APOYOS ADM Y GEST:01-9-2026-005746PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO ASIGNADOS POR EL FONDO EMPRENDER, VALIDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y			

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/06/2026	Al	30/06/2026	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 13.200.000
Número de pago	3			Valor Total del Contrato:	\$ 30.800.000
Valor Bruto Pago:			\$ 8.800.000,00	Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 4.400.000

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 8.800.000	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	3,89%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	\$ 243.403
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 8.800.000		\$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	\$ 6.256.600	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 243.403

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

			Junio	Mayo				
N° Planilla PILA, o , N° Radicación pago SS			-----	6020987405/junio	Base retención en la fuente a título de RENTA	6.256.600,00	TARIFA	
Ingreso Base de Cotización - IBC			\$ 3.520.000	\$ 3.520.000	Base retención en la fuente a título de ICA	8.360.000,00		
Aporte obligatorio a seguridad social salud			\$ 440.000	\$ 440.000	Valor base IVA	0,00		
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión			\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional			\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	243.403,00	3,89%	
ARL I			\$ 18.400	\$ 18.400	Menos Retencion IVA	0,00	15%	
			\$		Reteica - 8299 - BOGOTÁ	80.758,00	0,966%	
			\$			-	0,00	0%
			\$			-	0,00	0%
			\$			-	0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias			\$ -			-	0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC			\$ -			-	0,00	0%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias			\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Intereses Prestamo de Vivienda			\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Dependientes hasta			\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Salud hasta	\$ 837.984		\$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%	
Renta Exenta 25%	\$13.791.820		\$ 2.085.000			0,00		
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 4.170.000							
Retención en la Fuente Contingente			\$		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00		
					VALOR A PAGAR	\$8.475.839,00		

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Se asignaron 7 proyectos el pasado 15 y 17 de Junio 2026 se realizo la evaluación técnico financiera y mercadeo
Se reevaluaron 5 planes adicionales por observaciones realizadas por otros evaluadores.
Se realizaron 7 evaluación de planes de negocio, de las conv.Nal y 6 municipales 157, 311, 315
se recibieron 17 proyectos con observaciones, de los cuales 5 fueron reasignados de otros evaluadores
Se asistió y participó activamente en reuniones del 17 y 26 de junio

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

NIDIA MARCELA CARVAJAL MUÑOZ
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- 1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- 2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- 3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor.

Claudia Patricia Aza C

CLAUDIA PATRICIA AZA CAMPOS
TECNICO G01

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
ELSA AURORA BOHORQUEZ VARGAS
DIRECTORA DE EMPLEO Y TRABAJO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 46360473
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	NIDIA MARCELA CARVAJAL MUNOZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	KRA 10 NO.25-93	TELÉFONO: 3265266
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	6020987405	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD: AÑO: 2026
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 437919130

NOVEDADES																	
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	\$ 440.000
SUBTOTAL:			1	\$ 440.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	\$ 18.400
SUBTOTAL:			1	\$ 18.400

VALOR SIN MORA:	\$ 458.400
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 458.400

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2023_3472985

SUB 177775
11 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CARVAJAL MUÑOZ NIDIA MARCELA**, identificado(a) con CC No. 46,360,473, solicita el 3 de marzo de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de vejez, radicada bajo el No 2023_3472985.

CONSIDERACIONES

Que a efecto de dar respuesta a la petición elevada se procede a estudiar los documentos que hacen parte integral del expediente, así como las normas aplicables al caso, y en efecto se establece:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
SANABRIA VARGAS HENRY	19870210	19871231	325
SANABRIA VARGAS HENRY	19880101	19880121	21
FLOTA SUGAMUXI S A	19880106	19880114	9
CADENALCO S A LEY 381	19880418	19880514	27
SEPULVEDA REYES LUIS A	19880726	19880731	6
4 3 2 1 CAJA CREDITO AGRARIO	19880822	19881119	90
CONAUTOS LTDA	19881129	19890131	64
CONAUTOS LTDA	19890201	19900630	515
CONAUTOS LTDA	19900701	19910228	243
CONAUTOS LTDA	19910301	19920430	427
CONAUTOS LTDA	19920501	19931231	610
CONAUTOS LTDA	19940101	19940331	90
CONAUTOS LTDA	19940401	19941231	275
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19950101	19950131	30
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19950201	19950228	30
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19950301	19951130	270
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19951201	19951231	30
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19960101	19960229	60
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19960301	19960331	30
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19960401	19961231	270
1 COMERCIALIZADORA NACIONAL DE	19970101	19970214	44
CAJAD DE COMPENSACION FAMILIAR	19970801	19971031	90
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19980801	19981231	150
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19990101	19990831	240
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19990901	19990930	30
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	19991001	19991231	90
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	20000101	20000831	240

SUB 177775
11 JUL 2023

CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	20000901	20001231	120
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	20010101	20010831	240
CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA	20010901	20010917	17
T Y S TEMP A SU SERVICIO LTDA	20020201	20020213	13
T Y S TEMP A SU SERVICIO LTDA	20020301	20020430	60
T Y S TEMP A SU SERVICIO LTDA	20020501	20020509	9
MISION TEMPORAL LTDA	20021101	20021130	30
MISION TEMPORAL LTDA	20021201	20021231	30
MISION TEMPORAL LTDA	20030101	20030131	30
MISION TEMPORAL LTDA	20030201	20030228	30
MISION TEMPORAL LTDA	20030301	20030731	150
MISION TEMPORAL LTDA	20030801	20030831	30
MISION TEMPORAL LTDA	20030901	20030930	30
CONEMPLEOS LTDA	20031001	20031011	11
MISION TEMPORAL LTDA	20031001	20031018	18
CONEMPLEOS LTDA	20031101	20031130	30
CONEMPLEOS LTDA	20031201	20031231	30
CONEMPLEOS LTDA	20040101	20040131	30
CONEMPLEOS LTDA	20040201	20040331	60
CONEMPLEOS LTDA	20040401	20040430	30
CONEMPLEOS LTDA	20040501	20040531	30
CONEMPLEOS LTDA	20040601	20040630	30
CONEMPLEOS LTDA	20040701	20040731	30
CONEMPLEOS LTDA	20040801	20040831	30
CONEMPLEOS LTDA	20040901	20040930	30
CONEMPLEOS LTDA	20041001	20041031	30
CONEMPLEOS LTDA	20041101	20041231	60
CONEMPLEOS LTDA	20050101	20050430	120
COLTEMPORA S.A.	20050501	20050501	1
CONEMPLEOS LTDA	20050501	20050531	30
COLTEMPORA S.A.	20050601	20050630	30
COLTEMPORA S.A.	20050701	20050731	30
COLTEMPORA S.A.	20050801	20051031	90
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20051101	20051106	6
COLTEMPORA S.A.	20051101	20051130	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20051201	20051231	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20060101	20060630	180
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20060701	20061231	180
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20070101	20070131	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20070201	20070228	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20070301	20071231	300
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20080101	20080229	60
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20080301	20080331	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20080401	20081031	210
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20081101	20081231	60
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20090101	20090228	60
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20090301	20090331	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20090401	20090731	120
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20090801	20090831	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20090901	20091130	90
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20091201	20091231	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20100101	20100131	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20100201	20100228	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20100301	20100930	210
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20101001	20101031	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20101101	20101231	60
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20110101	20110228	60
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20110301	20110331	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20110401	20110430	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20110501	20110531	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20110601	20111130	180
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20111201	20111231	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20120101	20120229	60
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20120301	20120331	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20120401	20121122	232
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20121201	20121231	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20130101	20131231	360

SUB 177775
11 JUL 2023

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20140101	20140430	120
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20140501	20140531	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20140601	20141130	180
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20141201	20141231	30
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	20150101	20150123	23
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20150801	20150831	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20150901	20151231	120
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20160101	20160131	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20160201	20161231	330
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20170101	20170131	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20170201	20170228	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20170301	20171231	300
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20180101	20180115	15
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20180201	20181130	300
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20190301	20190331	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20190401	20190831	150
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20190901	20190930	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20191001	20191130	60
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20200101	20200131	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20200201	20200229	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20200301	20200331	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20200401	20200531	60
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20200601	20201130	180
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20201201	20201231	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20210101	20210131	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20210201	20211231	330
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20220101	20220131	30
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20220201	20221231	330
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20230101	20230228	60
CARVAJAL MU?OZ NIDIA MARCELA	20230301	20230531	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,835 días laborados, correspondientes a 1,690 semanas.

Que nació el 1 de marzo de 1966 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo, toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55

SUB 177775
11 JUL 2023

2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente

SUB 177775
11 JUL 2023

artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna 02 de 2021, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y preoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

SUB 177775
11 JUL 2023

IBL: $2,867,539 \times 74.76 = \$2,143,772$

SON: DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	1 de marzo de 2023	1 de junio de 2023	2,867,539.00	2,835,363.00	1	74.76	2,143,772.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11764	\$2,143,772.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2023.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 modificad por la Ley 797 de 2003 y CPACA (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de vejez a favor del (la) señor(a) **CARVAJAL MUÑOZ NIDIA MARCELA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2023 = \$2,143,772

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	4,287,544.00
Descuentos en Salud	428,800.00
Valor a Pagar	3,858,744.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202308 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BBVA COLOMBIA** de YOPAL CL 8 21 32 YOPAL.

SUB 177775
11 JUL 2023

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **NUEVA EPS S.A.**.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	11764	\$2,143,772.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CARVAJAL MUÑOZ NIDIA MARCELA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el CPACA (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MORENO CHAVARRIA
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X
COLPENSIONES

DARY CATHERINE SILVA MEDINA
ANALISTA COLPENSIONES

JENIFER LOPEZ MARIN

COL-VEJ-03-501,2